

APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 2073
QUILLON, 02 MAY 2025

VISTOS:

1. Memorandum N°96 de fecha 25.03.2025 de Don Guillermo Saavedra Jiménez, Director de desarrollo comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a honorarios suscrito con fecha 07.04.2025 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°206 de fecha 31.03.2025, por el Director de Adm. y finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°1.445 de fecha 27.03.2024 donde se aprueba el programa social N°7 denominado "CONTRATACIONES A HONORARIOS TALLERES RECREATIVOS MUNICIPALES OFICNA DE DEPORTES Y RECREACION"
5. Decreto Alcaldicio N° 6.546 de fecha 05.12.2024 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2025.
6. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como Alcalde de la comuna.
7. Decreto Alcaldicio N°6.558 de fecha 06.12.2024, que nombra a persona que indica en el cargo de Administrador municipal.
8. Decreto Alcaldicio N°6.563, de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Sentencia definitiva de proclamación de Alcalde dictada en causa rol N°266-2024 de fecha 25 de Noviembre de 2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
CAMILA PADILLA GOMEZ		Profesora taller recreativo pilates	01/04/2025 al 30/11/2025	DIDECO - DEPORTES	\$195.000.-
MARCELA VERGARA VERGARA		Instructora taller recreativo acondicionamient o fisico chillancito	01/04/2025 al 30/11/2025	DIDECO - DEPORTES	\$195.000.-
		Instructora taller adulto mayor “los mejores crónicos”			\$195.000.-
ANGELICA MUÑOZ ORELLANA		Profesora taller recreativo adulto mayor “flor de vida”	01/04/2025 al 30/11/2025	DIDECO - DEPORTES	\$195.000.-
		Profesora taller recreativo adulto mayor “disfrutando la vida”			\$195.000.-
FRANCO SILVA CASTRO			Profesor taller recreativo body combat	01/04/2025 al 30/11/2025	DIDECO - DEPORTES



CONSTANZA MUÑOZ DAVEGNO		Profesora taller recreativo adulto mayor "los copihues"	01/04/2025 al 30/06/2025	DIDECO - DEPORTES	\$195.000.-
MARTIN SOTO HENRIQUEZ		Instructor taller recreativo acondicionamiento físico "Eduardo Frei"	01/04/2025 al 30/11/2025	DIDECO - DEPORTES	\$195.000.-
SOFIA GAETE ARANEDA		Profesora taller recreativo de Danza Urbana	01/04/2025 al 30/06/2025	DIDECO - DEPORTES	\$240.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Deportes o en su ausencia el Director de Desarrollo Comunitario.
3. El gasto que originan los contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP05, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente a año 2025.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE

AGA/GVN/MLP/noi
DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Abril del año dos mil veinticinco, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don FELIPE IGNACIO CATALAN VENEGAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y la Srta. **CAMILA FERNANDA PADILLA GOMEZ**, Profesora de Educación Física, [REDACTED] Nacionalidad [REDACTED] Fecha de Nacimiento [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED] en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1.445 de fecha 27 de marzo del año 2025, donde se aprueba el programa social N°7 denominado "**CONTRATACIONES A HONORARIOS TALLERES RECREATIVOS MUNICIPALES OFICINA DE DEPORTES Y RECREACION**".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" como "Profesora taller recreativo Pilates", realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física.
3. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
4. Realizar evaluaciones físicas antes, durante y al finalizar el proceso de los talleres de acondicionamiento físico
5. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la Oficina de Deportes.
6. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes a la Oficina de Deportes y Recreación.
7. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de todo implemento y equipamiento de los recintos deportivos municipales y/o sedes en las cuales se realicen los talleres.



8. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el Encargado de deportes y/o Coordinadora de Talleres recreativos.
9. En caso de suspender una clase, ya sea por motivos personales o por ocupación del recinto donde se realice la clase, se deberá hacer una recuperación de esta dentro del mismo mes de suspensión previa coordinación con Encargado de deportes y/o Coordinadora de Talleres recreativos.
10. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
11. Adoptar medidas necesarias para el cuidado en la integridad física y mental de todos los asistentes a los talleres.
12. Utilizar vestuario acorde con la actividad.
13. Incentivar y promover valores de compañerismo, trabajo en equipo, entre otros, entre todos los usuarios que participen del taller para fomentar un buen ambiente deportivo-recreativo.
14. Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
15. Cumplir con las labores que pueda designar el Director de Desarrollo Comunitario.
16. Cumplir con las labores que pueda designar el Encargado de Deportes y Recreación.
17. Elaborar informe de gestión detallado mensual, planificaciones de clases, medios de verificación, lista de asistencias y boleta de honorarios.
18. Considera una hora de planificación.

TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$15.000 (Quince mil pesos) brutos por hora cronológica, por un total de 13 horas mensuales, es decir \$195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo



determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: Será requisito de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de



cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO SEGUNDO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

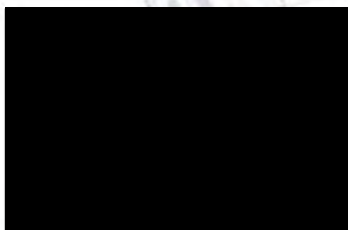
Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

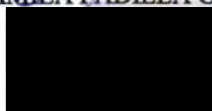
DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Abril del año 2025** y su vigencia expirará el **30 de Noviembre del año 2025**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.



DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.



CAMILA PADILLA GÓMEZ



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

AG/GVN/TF/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Abril del año dos mil veinticinco, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don FELIPE IGNACIO CATALAN VENEGAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **MARCELA ALEJANDRA VERGARA VERGARA** [REDACTED] Nacionalidad [REDACTED] Fecha de Nacimiento [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1.445 de fecha 27 de marzo del año 2025, donde se aprueba el programa social N°7 denominado **"CONTRATACIONES A HONORARIOS TALLERES RECREATIVOS MUNICIPALES OFICINA DE DEPORTES Y RECREACION"**.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como "Instructora taller recreativo de acondicionamiento físico "chillancito" y taller de adulto mayor "los mejores crónicos", realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física.
3. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
4. Realizar evaluaciones físicas antes, durante y al finalizar el proceso de los talleres de acondicionamiento físico
5. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la Oficina de Deportes.
6. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes a la Oficina de Deportes y Recreación.
7. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de todo implemento y equipamiento de los recintos deportivos municipales y/o sedes en las cuales se realicen los talleres.
8. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el Encargado de deportes y/o Coordinadora de Talleres recreativos.
9. En caso de suspender una clase, ya sea por motivos personales o por ocupación del recinto donde se realice la clase, se deberá hacer una recuperación de esta

dentro del mismo mes de suspensión previa coordinación con Encargado de deportes y/o Coordinadora de Talleres recreativos.

- Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- Adoptar medidas necesarias para el cuidado en la integridad física y mental de todos los asistentes a los talleres.
- Utilizar vestuario acorde con la actividad.
- Incentivar y promover valores de compañerismo, trabajo en equipo, entre otros, entre todos los usuarios que participen del taller para fomentar un buen ambiente deportivo-recreativo.
- Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- Cumplir con las labores que pueda designar el Director de Desarrollo Comunitario.
- Cumplir con las labores que pueda designar el Encargado de Deportes y Recreación.
- Elaborar informe de gestión detallado mensual, planificaciones de clases, medios de verificación, lista de asistencias y boleta de honorarios.
- Considera una hora de planificación.

TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios brutos mensuales corresponderán a la distribución que se indica:

TALLER RECREATIVO ACONDICIONAMIENTO FISICO CHILLANCITO			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
ABRIL - NOVIEMBRE	13	\$15.000	\$195.000
TALLER RECREATIVO ADULTO MAYOR LOS MEJORES CRONICOS			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
ABRIL - NOVIEMBRE	13	\$15.000	\$195.000

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio



que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: Será requisito de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO SEGUNDO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal

sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Abril del año 2025** y su vigencia expirará el **30 de Noviembre del año 2025**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

MARCELA VERGARA VERGARA

[Redacted]



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE

RG/S/GVN/YLE/01
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 08 días del mes de Abril del año dos mil veinticinco, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don FELIPE IGNACIO CATALAN VENEGAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y la Srta. **ANGELICA PAMELA MUÑOZ ORELLANA**, Profesora de Educación Física [REDACTED] Nacionalidad [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED] en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1.445 de fecha 27 de marzo del año 2025, donde se aprueba el programa social N°7 denominado "**CONTRATACIONES A HONORARIOS TALLERES RECREATIVOS MUNICIPALES OFICINA DE DEPORTES Y RECREACION**".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" como "Profesora taller recreativo adulto mayor "flor de vida" y "disfrutando la vida", realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física.
3. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
4. Realizar evaluaciones físicas antes, durante y al finalizar el proceso de los talleres de acondicionamiento físico
5. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la Oficina de Deportes.
6. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes a la Oficina de Deportes y Recreación.
7. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de todo implemento y equipamiento de los recintos deportivos municipales y/o sedes en las cuales se realicen los talleres.
8. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el Encargado de deportes y/o Coordinadora de Talleres recreativos.
9. En caso de suspender una clase, ya sea por motivos personales o por ocupación del recinto donde se realice la clase, se deberá hacer una recuperación de esta



dentro del mismo mes de suspensión previa coordinación con Encargado de deportes y/o Coordinadora de Talleres recreativos.

10. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
11. Adoptar medidas necesarias para el cuidado en la integridad física y mental de todos los asistentes a los talleres.
12. Utilizar vestuario acorde con la actividad.
13. Incentivar y promover valores de compañerismo, trabajo en equipo, entre otros, entre todos los usuarios que participen del taller para fomentar un buen ambiente deportivo-recreativo.
14. Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
15. Cumplir con las labores que pueda designar el Director de Desarrollo Comunitario.
16. Cumplir con las labores que pueda designar el Encargado de Deportes y Recreación.
17. Elaborar informe de gestión detallado mensual, planificaciones de clases, medios de verificación, lista de asistencias y boleta de honorarios.
18. Considera una hora de planificación.

TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios brutos mensuales corresponderán a la distribución que se indica:

TALLER RECREATIVO ADULTO MAYOR DISFRUTANDO LA VIDA			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
ABRIL - NOVIEMBRE	13	\$15.000	\$195.000
TALLER RECREATIVO ADULTO MAYOR FLOR DE VIDA			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
ABRIL - NOVIEMBRE	13	\$15.000	\$195.000

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.



SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: Será requisito de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO SEGUNDO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una

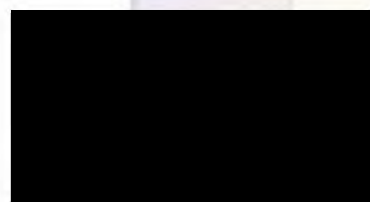
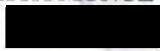
falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Abril del año 2025** y su vigencia expirará el **30 de Noviembre del año 2025**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


ANGELICA MUÑOZ ORELLANA




FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

AG/GVN/YLB/noi
DISTRIBUCIÓN

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Abril del año dos mil veinticinco, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don FELIPE IGNACIO CATALAN VENEGAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **FRANCO ANTONIO SILVA CASTRO**, Técnico en prevención de riesgos, [REDACTED] Nacionalidad [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1.445 de fecha 27 de marzo del año 2025, donde se aprueba el programa social N°7 denominado **"CONTRATACIONES A HONORARIOS TALLERES RECREATIVOS MUNICIPALES OFICINA DE DEPORTES Y RECREACION"**.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como "Instructor taller recreativo de Body Combat y taller recreativo entrenamiento funcional", realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física.
3. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
4. Realizar evaluaciones físicas antes, durante y al finalizar el proceso de los talleres de acondicionamiento físico
5. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la Oficina de Deportes.
6. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes a la Oficina de Deportes y Recreación.
7. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de todo implemento y equipamiento de los recintos deportivos municipales y/o sedes en las cuales se realicen los talleres.
8. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el Encargado de deportes y/o Coordinadora de Talleres recreativos.

9. En caso de suspender una clase, ya sea por motivos personales o por ocupación del recinto donde se realice la clase, se deberá hacer una recuperación de esta dentro del mismo mes de suspensión previa coordinación con Encargado de deportes y/o Coordinadora de Talleres recreativos.
10. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
11. Adoptar medidas necesarias para el cuidado en la integridad física y mental de todos los asistentes a los talleres.
12. Utilizar vestuario acorde con la actividad.
13. Incentivar y promover valores de compañerismo, trabajo en equipo, entre otros, entre todos los usuarios que participen del taller para fomentar un buen ambiente deportivo-recreativo.
14. Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
15. Cumplir con las labores que pueda designar el Director de Desarrollo Comunitario.
16. Cumplir con las labores que pueda designar el Encargado de Deportes y Recreación.
17. Elaborar informe de gestión detallado mensual, planificaciones de clases, medios de verificación, lista de asistencias y boleta de honorarios.
18. Considera una hora de planificación.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios brutos mensuales corresponderán a la distribución que se indica:

TALLER RECREATIVO BODY COMBAT			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
ABRIL - NOVIEMBRE	13	\$15.000	\$195.000
TALLER RECREATIVO ENTRENAMIENTO FUNCIONAL			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
ABRIL - NOVIEMBRE	13	\$15.000	\$195.000



SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: Será requisito de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: “Las partes estipulan como una cláusula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO SEGUNDO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la

Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Abril del año 2025** y su vigencia expirará el **30 de noviembre del año 2025**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

FRANCO SILVA CASTRO



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE

AGA GVN/MLP/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Abril del año dos mil veinticinco, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don FELIPE IGNACIO CATALAN VENEGAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **CONSTANZA MARIA SOLEDAD ÑUÑOZ DAVEGNO**, Profesora de Educación Física, [REDACTED] Nacionalidad [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1.445 de fecha 27 de marzo del año 2025, donde se aprueba el programa social N°7 denominado **"CONTRATACIONES A HONORARIOS TALLERES RECREATIVOS MUNICIPALES OFICINA DE DEPORTES Y RECREACION"**.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación en su labor de "Profesora taller recreativo de adulto mayo los copihues", realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física.
3. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
4. Realizar evaluaciones físicas antes, durante y al finalizar el proceso de los talleres de acondicionamiento físico
5. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la Oficina de Deportes.
6. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes a la Oficina de Deportes y Recreación.
7. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de todo implemento y equipamiento de los recintos deportivos municipales y/o sedes en las cuales se realicen los talleres.
8. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el Encargado de deportes y/o Coordinadora de Talleres recreativos.



9. En caso de suspender una clase, ya sea por motivos personales o por ocupación del recinto donde se realice la clase, se deberá hacer una recuperación de esta dentro del mismo mes de suspensión previa coordinación con Encargado de deportes y/o Coordinadora de Talleres recreativos.
10. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
11. Adoptar medidas necesarias para el cuidado en la integridad física y mental de todos los asistentes a los talleres.
12. Utilizar vestuario acorde con la actividad.
13. Incentivar y promover valores de compañerismo, trabajo en equipo, entre otros, entre todos los usuarios que participen del taller para fomentar un buen ambiente deportivo-recreativo.
14. Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
15. Cumplir con las labores que pueda designar el Director de Desarrollo Comunitario.
16. Cumplir con las labores que pueda designar el Encargado de Deportes y Recreación.
17. Elaborar informe de gestión detallado mensual, planificaciones de clases, medios de verificación, lista de asistencias y boleta de honorarios.
18. Considera una hora de planificación.

TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula “SEGUNDO” al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

CUARTO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$15.000 (Quince mil pesos) brutos por hora cronológica, por un total de 13 horas mensuales, es decir \$195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos) mensuales bruto.** El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes que se esté cobrando, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia el Director de Desarrollo Comunitario.



SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO: “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO PRIMERO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta



propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Abril de 2025** y su vigencia expirará el **30 de Junio del año 2025**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

CONSTANZA MUNOZ DAVEGNO
[Redacted]



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GA/GVN/YLF/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Abril del año dos mil veinticinco, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don FELIPE IGNACIO CATALAN VENEGAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **MARTIN ALEJANDRO SOTO HENRIQUEZ**, Técnico preparador físico, [REDACTED] nacionalidad [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1.445 de fecha 27 de marzo del año 2025, donde se aprueba el programa social N°7 denominado **"CONTRATACIONES A HONORARIOS TALLERES RECREATIVOS MUNICIPALES OFICINA DE DEPORTES Y RECREACION"**.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como "Instructor taller recreativo de acondicionamiento físico "Eduardo Frei", realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física.
3. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
4. Realizar evaluaciones físicas antes, durante y al finalizar el proceso de los talleres de acondicionamiento físico
5. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la Oficina de Deportes.
6. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes a la Oficina de Deportes y Recreación.
7. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de todo implemento y equipamiento de los recintos deportivos municipales y/o sedes en las cuales se realicen los talleres.



8. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el Encargado de deportes y/o Coordinadora de Talleres recreativos.
9. En caso de suspender una clase, ya sea por motivos personales o por ocupación del recinto donde se realice la clase, se deberá hacer una recuperación de esta dentro del mismo mes de suspensión previa coordinación con Encargado de deportes y/o Coordinadora de Talleres recreativos.
10. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
11. Adoptar medidas necesarias para el cuidado en la integridad física y mental de todos los asistentes a los talleres.
12. Utilizar vestuario acorde con la actividad.
13. Incentivar y promover valores de compañerismo, trabajo en equipo, entre otros, entre todos los usuarios que participen del taller para fomentar un buen ambiente deportivo-recreativo.
14. Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
15. Cumplir con las labores que pueda designar la Directora de Desarrollo Comunitario.
16. Cumplir con las labores que pueda designar el Encargado de Deportes y Recreación.
17. Elaborar informe de gestión detallado mensual, planificaciones de clases, medios de verificación, lista de asistencias y boleta de honorarios.
18. Considera una hora de planificación.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.



QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$15.000 (Quince mil pesos) brutos por hora cronológica, por un total de 13 horas mensuales, es decir \$195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes que se esté cobrando, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia el Director de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: Será requisito de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”



DECIMO PRIMERO: “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO SEGUNDO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Abril del año 2025** y su vigencia expirará el **30 de Noviembre del año 2025**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, por su



parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

MARTIN SOTO HENRIQUEZ



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Abril del año dos mil veinticinco, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don FELIPE IGNACIO CATALAN VENEGAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **SOFIA VICTORIA GAETE ARANEDA**, Danza y coreógrafa, [REDACTED] Nacionalidad [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1.445 de fecha 27 de marzo del año 2025, donde se aprueba el programa social N°7 denominado **"CONTRATACIONES A HONORARIOS TALLERES RECREATIVOS MUNICIPALES OFICINA DE DEPORTES Y RECREACION"**.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación en su labor de "Profesora taller recreativo de Danza Urbana", realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan de ejercicio físico en base a la actividad a desarrollar, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física.
3. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
4. Realizar evaluaciones físicas antes, durante y al finalizar el proceso de los talleres de acondicionamiento físico
5. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la Oficina de Deportes.
6. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes a la Oficina de Deportes y Recreación.
7. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de todo implemento y equipamiento de los recintos deportivos municipales y/o sedes en las cuales se realicen los talleres.
8. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el Encargado de deportes y/o Coordinadora de Talleres recreativos.



9. En caso de suspender una clase, ya sea por motivos personales o por ocupación del recinto donde se realice la clase, se deberá hacer una recuperación de esta dentro del mismo mes de suspensión previa coordinación con Encargado de deportes y/o Coordinadora de Talleres recreativos.
10. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
11. Adoptar medidas necesarias para el cuidado en la integridad física y mental de todos los asistentes a los talleres.
12. Utilizar vestuario acorde con la actividad.
13. Incentivar y promover valores de compañerismo, trabajo en equipo, entre otros, entre todos los usuarios que participen del taller para fomentar un buen ambiente deportivo-recreativo.
14. Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
15. Cumplir con las labores que pueda designar el Director de Desarrollo Comunitario.
16. Cumplir con las labores que pueda designar el Encargado de Deportes y Recreación.
17. Elaborar informe de gestión detallado mensual, planificaciones de clases, medios de verificación, lista de asistencias y boleta de honorarios.
18. Considera una hora de planificación.

TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula “SEGUNDO” al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

CUARTO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$15.000 (Quince mil pesos) brutos por hora cronológica, por un total de 13 horas mensuales, es decir \$195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes que se esté cobrando, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia el Director de Desarrollo Comunitario.



SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO: “Las partes estipulan como una cláusula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO PRIMERO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar,



comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Abril de 2025** y su vigencia expirará el **30 de Junio del año 2025**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo

SOFIA GAETE ARANEDA



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GA/GVN/YEP/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal